



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00542925- -UNC-ME#FCA

VISTO:

El pedido de ascenso en el cargo docente presentado, que se tramita bajo el expediente EX-2024-00542925- -UNC-ME#FCA; y

CONSIDERANDO:

Que la docente se desempeña actualmente como Profesora Asistente con dedicación exclusiva, con carácter interino, en el Departamento de Producción Vegetal, cumpliendo funciones en la unidad operativa Cátedra de Industrias Agrícolas (Res. 553/2024).

Que en nota que corre la docente en cuestión solicita la creación del Área de Ciencia y Tecnología Cárnica (ACTEC-FCA), el cambio de su cargo docente al grado de Profesora Titular con dedicación exclusiva,

Que, todo pedido de ascenso en el cargo debe contar con el aval del Coordinador de la Cátedra y del Director del Departamento correspondiente, requisito que no se encuentra debidamente acreditado en las presentes actuaciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59 del Estatuto Docente, este Consejo Directivo solo se encuentra facultado para realizar designaciones interinas en situaciones de carácter excepcional o de emergencia, lo que no ocurre en el caso que nos ocupa.

Que el pedido de designación en una categoría superior docente se fundamenta, entre otros aspectos, en la propuesta de creación del ÁREA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CÁRNICA (ACTEC-FCA), la cual no reviste, en la actualidad, carácter de prioridad institucional.

Que la asignatura Tecnología Agroalimentaria III, vinculada a dicha propuesta, presenta una matrícula estudiantil reducida, registrando cero estudiantes en el año 2025 y siete estudiantes en el año 2026, lo que no justifica la creación de una nueva área académica específica.

Que la propuesta de creación del área mencionada no se encuentra contemplada dentro de las líneas prioritarias definidas en el Plan Estratégico Participativo 2030 de esta Facultad.

Que, según la documentación presentada, el grupo de trabajo propuesto no reúne el número mínimo de integrantes necesario para garantizar el adecuado funcionamiento del área.

Que la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC no dispone actualmente de los recursos presupuestarios necesarios para la creación y sostenimiento del área propuesta.

Que existe superposición de funciones, actividades y servicios que ya ofrecen centros de transferencias y grupos de investigación activos de larga data en esa Unidad Académica

Por ello

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al pedido de la creación del Área de Ciencia y Tecnología Cárnica.

ARTÍCULO 2º: No hacer lugar al pedido de ascenso en el cargo docente solicitado.

ARTÍCULO 3º: Recomendar que futuras solicitudes se ajusten a los requisitos normativos vigentes y cuenten con los avales institucionales correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.